



**Resolución General AFIP 3083.
Anulación de Destinaciones de
Exportación y Presentación y
Reversión del Post-embarque.**

Manual de Operación

Versión 1.0

Resolución General AFIP 3083 **Anulación de Destinaciones de Exportación y Presentación** **y Reversión del Post-embarque**

La aplicación de este procedimiento será de aplicación para todas aquellas destinaciones de exportación oficializadas a partir del 23/08/2011.

Comunicación cierre del Cumplido

Producido el cierre del “Cumplido”, el exportador o su representante ante el servicio aduanero tomarán conocimiento de si el embarque de la destinación se realizó conforme o con diferencia, mediante los servicios “e-ventanilla” o “Mis Operaciones Aduaneras” (MOA).”.

DECLARACIÓN POST-EMBARQUE

De embarcarse “Con diferencia” los bultos y/o cantidad de unidades, el declarante deberá registrar a través del Sistema Informático MARIA (SIM) una declaración post-embarque.

Si la diferencia es únicamente de bultos (unidades conforme), la declaración post-embarque contendrá los datos de la caratula del OM-1993-A SIM y la cantidad de bultos y peso embarcados, con una leyenda que indique “UNIDADES EMBARCADAS CONFORME A LO DECLARADO”.

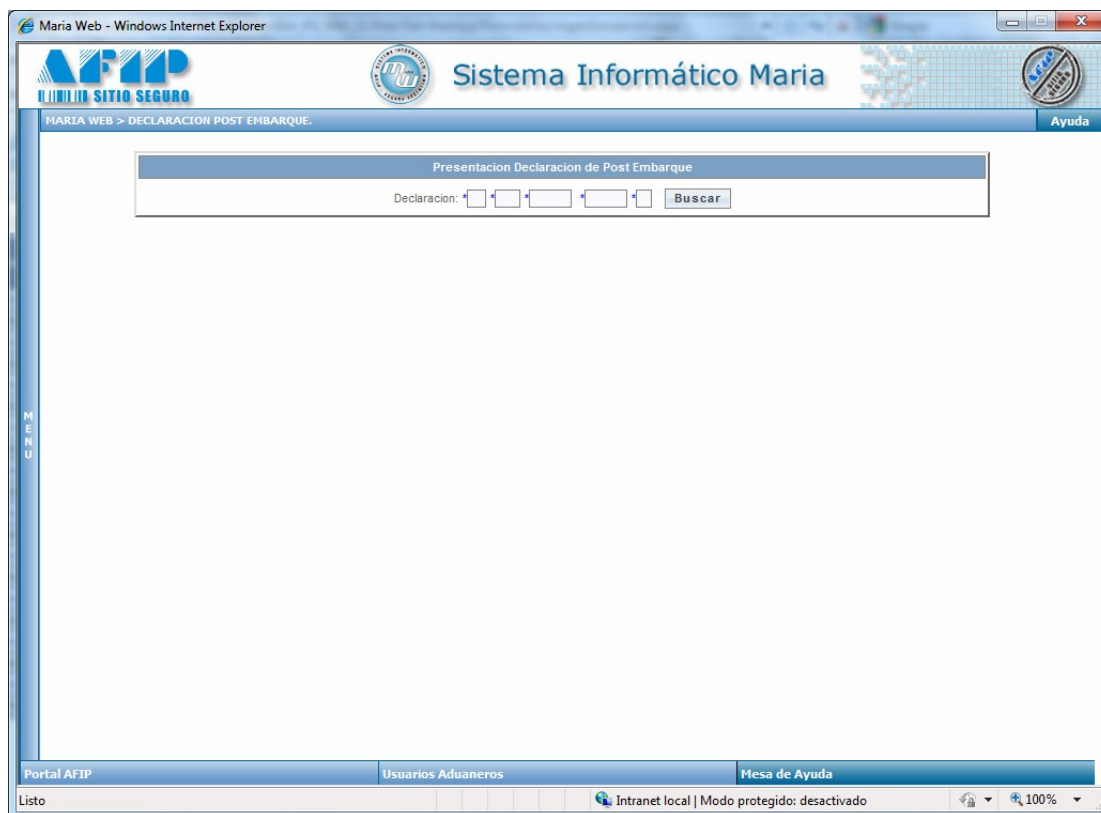
Si la diferencia es de unidades, la declaración post-embarque contendrá los datos de la caratula del OM-1993-A SIM.

Se imprimirán los ítems de la destinación embarcados con diferencia, el contenido de las liquidaciones y el detalle de los ítems de la destinación que se cancelan.

De no haberse embarcado la mercadería correspondiente a un ítem, la declaración post-embarque se efectuará con cantidad de unidades CERO (0) para ese ítem.

Canal Verde

Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro informático del “Cumplido”, el declarante deberá validar la declaración post-embarque ofiicilizada en el Sistema Informático MARIA (SIM) mediante la utilización del servicio “web” “Ratificación de la Declaración Post-Embarque” y proceder a su digitalización y remisión conforme a la RG 2721.



Maria Web - Windows Internet Explorer

AFIP SISTEMA INFORMÁTICO MARIA

MARIA WEB > DECLARACION POST EMBARQUE. Ayuda

Presentacion Declaracion de Post Embarque

Declaracion: *11 *033 *EC01 *000044 *S

Permiso

Destinacion : EC01 EXPORTACION A CONSUMO
 Exportador : 30666277550 ARRE BEEF SA.
 Despachante: 27220542942 VALLE LEILA ROSANA - PRUEBA
 Estado: OFICIALIZADA

Items Asociados

| Item | Posicion INGM | | Cantidad Embarcada |
|------|-----------------|----|--------------------|
| 1 | 0803.00.00.100N | 01 | 9 |

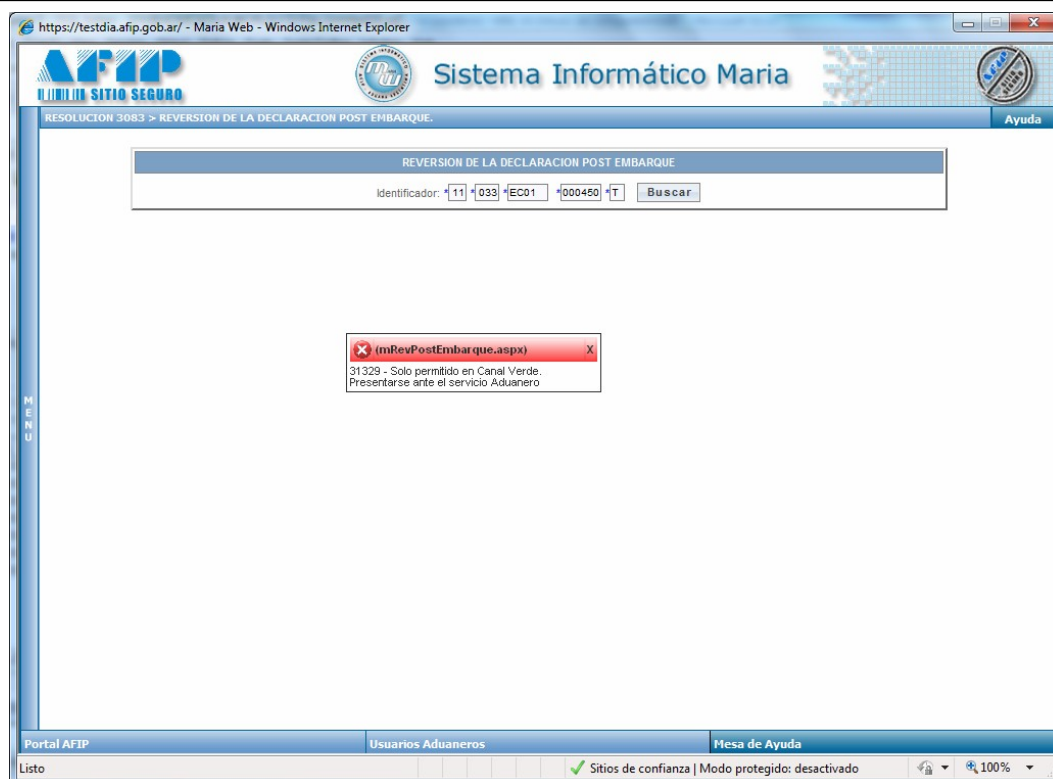
Portal AFIP Usuarios Aduaneros Mesa de Ayuda

Listo Intranet local | Modo protegido: desactivado 100%

No deberá realizar la presentación de la misma ante el servicio aduanero.

Anulación post-embarque

Cuando se deba anular la declaración post-embarque con canal Verde, lo realizará el declarante mediante el servicio “web” “Reversión de la Declaración Post-Embarque”, por ejemplo:



4.- DESISTIMIENTO Y ANULACIÓN

4.1. Desistimiento

El interesado podrá solicitar el desistimiento de la solicitud de destinación de exportación, en los términos que establece el Código Aduanero.

La destinación deberá estar ratificada mediante el servicio “Ratificación de Autoría de la Declaración”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 2.573, sus modificatorias y complementarias.

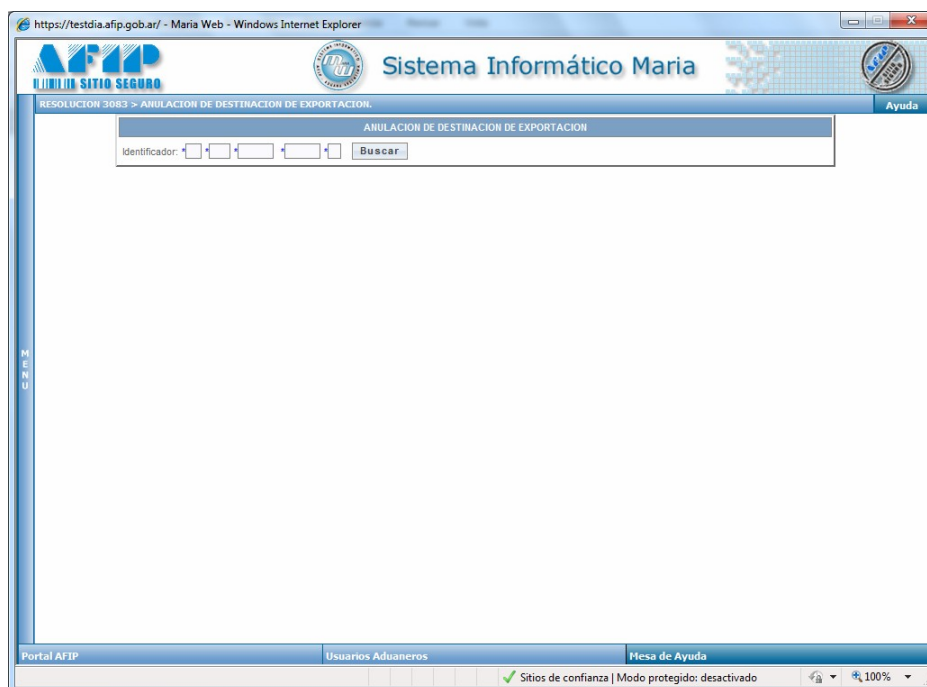
Podrá efectuarse hasta los CINCO (5) días posteriores a la fecha de vencimiento de la destinación o de su rehabilitación.

4.1.1. Antes de la presentación de la solicitud de destinación de exportación

El declarante consignará en el formulario OM-1993-A SIM la leyenda “Desisto de la Presente Solicitud de Destinación de Exportación” con firma del exportador y del despachante, indicando el fundamento del mismo.

Asimismo, efectuará -con carácter de declaración jurada- su registro informático, mediante el servicio “web” “Anulación de Destinaciones de Exportación sin Presentación”. El sistema controlará que el declarante haya efectuado la ratificación de la autoría de la declaración, conforme a lo establecido en la Resolución General N° 2.573 y sus modificatorias.

Para estos casos no se deberá realizar presentación alguna ante el servicio aduanero.



https://testdia.afip.gov.ar/ - Maria Web - Windows Internet Explorer

AFIP SISTEMA INFORMÁTICO MARIA

RESOLUCION 3083 > ANULACION DE DESTINACION DE EXPORTACION. Ayuda

Identificador: *11 *033 *EC01 *000443 *V

Destinacion: EC01

Exportador: 20040410024 GONZALEZ OSCAR

Despachante: 20040410024 DESP RODRIGUEZ CAMILO SEXTO

Procedimiento: N

Prov./Destina: _____

Decl. sumaria: _____ Fecha llegada: _____

Depos. almacen: _____ Matricula: ASDF

Marcas: sm

Medio transpor.: 2 AVION Aviso embarque: _____

Bandera transp.: 200 Aduana destino: 033

País Destino: 212 Depósito: _____

Guía: _____

Automotriz. suspen.: _____ Automotriz. suspen.: 0 dmas

Cierre ventana: _____ Monto FOB: DOL 177

Condic. ventana: FOB Facilidad pago: _____ Monto flete: DOL 12

Motivo anula: MOTIVO DE LA ANULACION Monto seguro: DOL 1.25

Portal AFIP Usuarios Aduaneros Mesa de Ayuda

Listo Sitos de confianza | Modo protegido: desactivado

Estos Servicios son habilitados por el Despachante de Aduanas, a través del Servicio Administrador de Relaciones – Opción “Adherir Servicio”.